

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00016

Decisión: No tiene en cuenta documento aportado – Fija fecha de audiencia

La parte demandada allega memorial que nombró contradicción al dictamen pericial, no obstante, lo que hace es allegar un informe de investigación elaborado por el señor Adán Orlando Fajardo Morales, relacionado con la reclamación del siniestro.

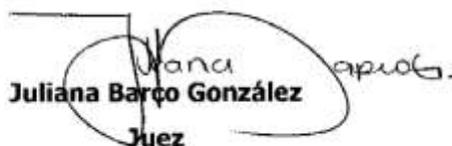
Sea lo primero indicar, que en este caso el dictamen pericial rendido por el perito Joseph Martínez Pereira fue decretado de oficio por mandato del artículo 270 inciso 4 del CGP y, por tanto, de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso, la contradicción del mismo debe surtirse en audiencia.

Además, se advierte que en el documento aportado por la parte demandada no se hace alusión al contenido del dictamen rendido por el señor Martínez Pereira, ni a su idoneidad como perito, por ello no puede tomarse como contradicción del dictamen presentado; lo que pretende la parte demandada es incorporar como prueba documental un documento que no fue allegado en las oportunidades probatorias dispuestas en el CGP, por ende, por ser extemporáneo no se tendrá en cuenta ni será valorado como prueba.

Así, teniendo en cuenta que en el expediente obran las pruebas decretadas de oficio y que se encuentra notificada la parte pretendida, de conformidad con el numeral segundo del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 392 del Código General del Proceso, se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibidem*, el **10 de diciembre de 2021, a las 9:30 a.m.**, en una única audiencia.

Se recuerda que, para efectos de la contradicción del dictamen, el perito Joseph Martínez Pereira debe comparecer a la audiencia conforme con el artículo 231 del Código General del Proceso. La parte interesada deberá lograr su comparecencia y efectuar su citación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 15 septiembre 2021, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d023240f02af8bf3d5e62778632ca0d3bfbe2774d4b741aa834aefae0af4aaa**

Documento generado en 14/09/2021 10:56:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>